

LA LEY MORAL EN KANT

Albano Jofré

Para resumir, en brevísimas palabras, las distintas consideraciones que pueden hacerse de la ley de natural desde la tradición aristotélica - tomista en la cual nos encontramos insertos, tomo las palabras del Dr. Félix Lamas al prólogo del libro de Julio E. Lalanne "Si Dios no existe, ¿todo está permitido?"¹. En ese texto, el dr. Lamas enumera dos modos de conocimiento de la ley natural: el primero de ellos, que se ha dado en llamar *ley natural abstractamente considerada*, importa el conocimiento de la ley natural en el ámbito de los primeros principios que conocemos por inducción inmediata (ya que son evidentes por sí mismos) y, así como en el orden especulativo, lo primero que conocemos es la noción de ente, en el orden operativo, lo primero que se nos aparece es la noción de bien - que no es sino una propiedad trascendental del ente, con su misma extensión y universalidad, y por eso podemos derivar de ella, por ejemplo, el primer principio práctico por excelencia que manda hacer el bien y evitar el mal y que se identifica con esta primera consideración de la ley natural. El segundo modo de conocimiento es el que se da a llamar como *Ley natural adecuadamente considerada*, y que atañe al contenido normativo de la ley que incluye determinaciones más concretas del antedicho principio y que tiene como fuente la propia naturaleza humana, entendiendo propiamente por naturaleza, un orden hacia fines perfectivos que se encuentra inserto en el hombre a modo de tendencias como ser la conservación del propio ser, la tendencia a la procreación y al cuidado de la prole y, la más específica del hombre, la tendencia a la vida en sociedad y al conocimiento de Dios.

No es este el lugar para ahondar en estas consideraciones de la ley natural puesto que excede el objeto de estudio del presente trabajo; pero lo que sí es necesario poner de relieve es que en cualquiera de los dos casos debemos admitir que el conocimiento de la ley natural es algo que nos viene dado por la experiencia, ya sea que la consideremos abstracta o adecuadamente.

Todo nuestro conocimiento comienza por la experiencia, aún el de los principios más abstractos y más generales y esto vale tanto para el ámbito especulativo como para el ámbito práctico, y sólo a partir de ella es como la inteligencia puede abstraer conceptos - que no son más que signos formales de la esencia real que se encuentra participada en cada ente - e intuir principios que sobrepasan lo contingente e individual del fenómeno concreto y así se eleva hasta la esfera del saber.

Ahora bien, hacer una exposición de la ley natural en estos términos supone, en primer lugar, que exista efectivamente en nosotros una esencia específica ordenada hacia fines perfectivos que le sean propios y, por otro lado, que nosotros seamos capaces de conocer esa esencia específica, lo cual supone una profunda metafísica

¹ LAMAS, Felix Adolfo, Prólogo al libro de LALANNE Julio Esteban, "Si Dios no existe ¿Todo está permitido?", Santiago de Chile, Centro de Estudios Tomistas, RIL Editores, 2016

que sirva de basamento a una ética y a una epistemología que nos permitan conocer y obrar de acuerdo con nuestra naturaleza. Sin estos presupuestos, todo el edificio moral no tiene dónde sustentarse para no ir a parar en un relativismo o, en el mejor de los casos, en posturas como el utilitarismo inglés del siglo XVIII, que hacen depender a la moral de fundamentos tan contingentes como los sentimientos de placer y dolor y el acuerdo entre los hombres sobre el “bienestar de la mayoría”.

El pensamiento de Kant se hace cargo de esta dificultad y, asumiendo las objeciones planteadas por el empirismo inglés a toda la teoría del conocimiento (tanto del conocimiento de la *physis* como a la metafísica) y con una fuerte influencia del racionalismo Wolffiano, intenta encontrar un fundamento nuevo y original para la ley moral que no implique basarlo en la “naturaleza humana” dado que ésta, en su filosofía, es algo que nos es enteramente desconocido desde el punto de vista especulativo ya que, según lo expuesto en la crítica de la razón pura, todo el conocimiento teórico del hombre no es más que una síntesis racional de toda la multiplicidad de representaciones intuitivas en un fenómeno sensible y que son referidas a una única consciencia o “apercepción trascendental” como Kant la llama.

Todo lo que podemos conocer de nosotros mismos por vía especulativa queda restringido al ámbito de lo fenoménico puesto que a la razón no le es posible nunca ir más allá sino a riesgo de extraviarse en antinomias y paralogismos que resultan irresolubles desde un punto de vista teórico y, por lo tanto, lo que sea la naturaleza humana en *sí misma* es algo que no podemos conocer jamás y por ese mismo motivo no podemos derivar reglas universales de ella por esta vía.

“Pretender extraer necesidad de una proposición empírica...” dice Kant en el prólogo de la crítica de la razón práctica “... y querer dotar con ello a un juicio de auténtica universalidad es una contradicción manifiesta”². Esto es así porque para Kant todo conocimiento es siempre un compuesto entre lo que proviene de los sentidos y lo que es puesto por la razón. Hay, en la crítica de la razón pura, una cierta teoría hylemórfica del conocimiento: los sentidos nos proveen la materia del conocimiento, indeterminada e inconexa; mientras que es la razón, mediante sus formas de la sensibilidad y del entendimiento la que introduce regularidad y universalidad en el fenómeno y lo constituye propiamente en *objeto* para el sujeto cognoscente.

Desde un punto de vista práctico, la razón se ocupa de los fundamentos que determinan la voluntad, y a estos fundamentos Kant los llama “Principios”. Ahora bien, existen dos tipos de principios: las máximas y las leyes. La diferencia estriba en que la máxima solo es válida para el sujeto en cuestión, mientras que la ley vale para la voluntad de cualquier ente racional. En aquellos entes en los cuáles la voluntad no se ve exclusivamente determinada por la razón - como sucede con el hombre - la ley supone una cierta exhortación o apremio que debe sustraer a la voluntad de perseguir cualquier otra inclinación que no provenga estrictamente de ella y por eso esta regla

² KANT Immanuel, “Crítica de la Razón Práctica” (Trad: Roberto R. Aramayo), Biblioteca Grandes Pensadores: Kant. Vol II, Gredos, Madrid, 2010, Prólogo, p. 140 (A 24)

constituye un *imperativo*³. Todo imperativo se expresa mediante un deber y muestra así la relación de una ley objetiva de la razón con una voluntad cuya modalidad subjetiva no se ve necesariamente determinada, sino que debe ser compelida a hacerlo.

Los imperativos pueden ser de dos tipos: o bien determinan la voluntad en miras a la realización de un determinado efecto, en cuyo caso el imperativo es *hipotético* o bien determinan a la voluntad al margen de los resultados que pueda alcanzar en cuyo caso el imperativo es *categorico* y sólo este último puede ser definido propiamente como *ley moral*. El imperativo categorico no concierne a la materia de la acción ni a lo que deba resultar de ella (a diferencia de lo que ocurre con los hipotéticos que pueden, por esto mismo, ser conocidos empíricamente), sino que concierne a la forma y al principio del cual se sigue la propia acción.

“Como no es hipotético...” dice Kant en la fundación de la metafísica de las costumbres “... [la posibilidad del imperativo categorico] debe indagarse completamente a priori”⁴ - es decir, al margen de toda experiencia y añade a propósito de esto en la crítica de la razón práctica “...si un ser racional debe pensar sus máximas como leyes prácticas universales, debe hacerlo sólo según principios que contengan el fundamento para determinar la voluntad, no según la materia, sino sólo según la forma”⁵

La determinación de la voluntad debe suceder independientemente de todo *fenómeno* sensible que le sirva de objeto y esta independencia constituye la libertad para la filosofía kantiana. Es decir que la forma legisladora (al margen de toda materia) es lo único que puede constituir el fundamento para determinar una voluntad libre: de esta manera, la ley moral nos conduce al concepto de libertad. Sólo cuando la voluntad es determinada de esta forma, puede considerarse *buena*

Tanto en la crítica de la razón práctica, como en la fundamentación de la metafísica de las costumbres, Kant propone dos formulaciones para este imperativo categorico que es la ley moral:

En primer lugar, todo deber implica una necesidad práctico - incondicionada de la acción y por ello mismo debe valer objetivamente para todo ser racional (únicos capaces de interpretar un imperativo) y por ello podemos concluir que es válida para toda voluntad humana, de tal manera que la primera formulación que se propone es: “Obra de tal modo que la máxima de tu voluntad pueda valer al mismo tiempo como principio de una legislación universal”⁶

En segundo lugar, el fundamento de un posible imperativo categorico debe encontrarse en algo cuya existencia posea un valor absoluto - absolutamente incondicionado - y no sólo relativo a otra cosa y esto sólo le compete al ser racional

³ Cfr. KANT Immanuel, “Fundamentación de la Metafísica de las Costumbres” (Trad: Roberto R. Aramayo), Biblioteca Grandes Pensadores: Kant. Vol II, Gredos, Madrid, 2010, p. 59 (A 37, Ak. IV, 413)

⁴ Fundamentación de la Metafísica de las Costumbres, p. 65 (Ak IV, 419 - 420)

⁵ Crítica de la Razón Práctica, p. 156 (Ak. V, 27)

⁶ Cfr. Fundamentación de la metafísica de las costumbres, p.67 (A 52) y Crítica de la Razón Práctica, p. 161 (A 54)

por cuanto sólo él puede *autodeterminar su* voluntad: Ahora bien“...lo que le sirve a la voluntad como fundamento objetivo de su autodeterminación...”⁷ es un fin. Toda naturaleza racional existe como fin en sí mismo y sólo por eso pueden ser considerados personas, en contraposición de las cosas que sólo tienen un valor relativo como medio. De aquí surge la segunda formulación del imperativo categórico: “Obra de tal modo que uses tu humanidad, tanto en tu persona como en los demás, siempre al mismo tiempo como fin y nunca como medio”⁸. La persona no es algo que tenga un valor condicionado *para nosotros* sino que tiene un valor en sí.

Kant pone un especial énfasis en que este principio de la humanidad no está tomado de la experiencia ni puede estarlo por dos razones: primero por su universalidad y segundo porque la humanidad no es representada como un fin subjetivo - es decir, sometido a la voluntad empíricamente determinada del sujeto fenoménico - sino como un fin objetivo que, independientemente del fin que busquemos, debe constituir, en cuanto ley, la suprema condición restrictiva de cualquier fin subjetivo. Se trata de una exigencia de no instrumentalizar a ningún ser humano.

Se podría ensayar todavía una tercera formulación del imperativo categórico que también se encuentra explícita en la obra de Kant: dado que la determinación de una buena voluntad no puede tener otra fuente más que la propia racionalidad del sujeto, se podría decir que la ley moral consiste en una autodeterminación de la voluntad. El principio último de la moralidad para Kant consiste en que la voluntad sea absolutamente autónoma, y autolegisladora. Sólo entonces el principio de la moralidad puede ser absolutamente incondicionado. Se dice en la fundamentación de la metafísica de las costumbres: “... se veía al hombre vinculado a la ley a través de su deber, pero ahora descubrimos que solo se halla sometido a su propia legislación...”⁹

El deber no es sino la necesidad práctica de obrar según este principio de la voluntad como legisladora, porque de otra manera el hombre no podría ser considerado como un fin en sí mismo. Esta autonomía es el fundamento de la dignidad humana: no obedecer a otro más que a uno mismo.

CONCLUSIÓN

Hemos expuesto de manera harto esquemática algunos de los puntos centrales que hacen a la concepción de la ley moral para Kant. Tal como hemos adelantado al comienzo de este trabajo, el filósofo de Königsberg cree haber resuelto el problema del relativismo moral planteado por el empirismo al intentar divorciar a la moral de cualquier fundamento material que pueda tener un origen empírico y de este modo fundar una moral puramente racional.

La ley moral tiene, para él, un rol más que central en toda su filosofía crítica porque pone de manifiesto, en sede práctica, algo que la razón especulativa no podía alcanzar por sus propios medios y esto es la idea de libertad como un tipo de

⁷ Fundamentación de la metafísica de las costumbres, p. 73 (A 63)

⁸ Cfr. Fundamentación de la metafísica de las costumbres, p. 75 (Ak. IV 429)

⁹ Fundamentación de la metafísica de las costumbres, p. 78 (A 73)

causalidad que no se encuentra determinada como una ley de la naturaleza sino como una ley de la razón pura (entendiendo por idea el sentido técnico de un concepto puro de la razón). Esto permitiría suponer que el hombre, en tanto que ser racional, es algo que trasciende el puro orden fenoménico y que nos permite colocarnos en un orden inteligible e incluso conocer positivamente algo de él: la ley.

Insistimos en que hemos dejado de lado algunos aspectos importantes de la filosofía práctica de Kant: como el problema de los postulados de la razón práctica, entre los que se incluye el problema de Dios, el problema de la conciliación entre el ámbito fenoménico y nouménico de las acciones y también el problema de la felicidad y del sumo bien como un objeto absolutamente incondicionado de la voluntad, porque pretendíamos poner de relieve la cuestión del fundamento de la moralidad en la filosofía kantiana y esto es la autonomía de la voluntad.

A primera vista, podría parecer que hay una gran coincidencia entre el imperativo categórico de Kant y el mandato platónico (y con él de toda la tradición) de obrar según la razón (katá lógon) pero tal aparente coincidencia desaparece tan pronto como examinamos el rol de la razón en ambas concepciones: Kant termina por despojar a la inteligencia y a la voluntad de los objetos que le son propios (la verdad y el bien) y en consecuencia encierra al hombre dentro de su propia subjetividad porque, desde un primer momento, concede el punto de partida empirista: cuando Kant se pregunta, en la crítica de la razón pura, sobre la posibilidad del conocimiento metafísico, ya adelanta la respuesta al proponer el llamado giro copernicano como método. Es decir, no podemos conocer nada de la realidad en sí misma: no hay causalidad, no hay leyes necesarias, ni siquiera hay propiamente una naturaleza ya que ésta no es más que una construcción de las categorías del sujeto. De ahí que para él una pretendida ley natural sea inútil como fundamento de la moral, porque se adscribiría al ámbito de lo fenoménico y por lo tanto sería incapaz de suministraros verdadera universalidad y necesidad. Nos mostraría sólo lo que es, pero no lo que debe ser de manera incondicionada - con esto se ve que también admite la llamada "falacia naturalista".

Sólo el propio sujeto, como un ente autónomo, puede darse a sí mismo la ley moral, ya que ésta, al margen de todo contenido material, reside únicamente en la forma de determinación de la voluntad; es decir en el principio de querer del sujeto. En esta independencia consiste la libertad que a su vez es fundante de la dignidad humana. El derecho y el rol del Estado consisten, pues, en la conciliación de las diferentes libertades individuales. Suponen un límite coactivo a mi libertad para que no entre en conflicto con las libertades del otro, pero nada más.

No hay verdadera comunidad política y tampoco podría haberla porque no sería posible la concordia política entendida como la convergencia de las voluntades hacia fines naturales. El fin del derecho no puede ser el bien común, sino sólo el bien individual y la felicidad entendida como perfección del hombre es algo que queda totalmente excluida de la consideración de la ley moral toda vez que no hay conexión necesaria entre los dos, y otro tanto podría decirse respecto de la justicia y del bien que, bajo esta perspectiva, tampoco pueden servir como fundamento del derecho. Se

ve entonces como Kant sirve de un gran fundamento a todo el positivismo jurídico al que nos oponemos tajantemente y como, tal como lo hemos afirmado reiteradas veces en estas jornadas, la opción fundamental sigue siendo siempre en trascendencia e inmanencia.

BIBLIOGRAFÍA

- LALANNE JULIO ESTEBAN, “Si Dios no existe ¿todo está permitido?”, Santiago de Chile, Centro de Estudios Tomistas, RIL Editores, 2016 (Prólogo por LAMAS FELIZ ADOLFO)
- KANT IMMANUEL, “Crítica de la Razón Práctica” (Trad: Roberto R. Aramayo), Biblioteca Grandes Pensadores: Kant. Vol II, Gredos, Madrid, 2010
- KANT IMMANUEL, “Fundamentación de la Metafísica de las Costumbres” (Trad: Roberto R. Aramayo), Biblioteca Grandes Pensadores: Kant. Vol II, Gredos, Madrid, 2010